

Vista hecha, y dispóngase lo que conenga  
y lo mas conveniente a favor de ambas ma-  
gestades, Este pp.<sup>o</sup>, y que no se xerria que-  
branto en el adelanto de la Agricultura encausada  
por su mag.<sup>o</sup> para suma.<sup>o</sup> aumento.

Asi lo siento y firmo en unu.<sup>o</sup>  
y enano 21 de 1782 =

Juan Salvador Vinader  
y Morazan

Como Comisario tambien en el asunto q. retrata me. el nuevo  
molino de Polvoza; Inclinomado a las medidas, y revelaciones  
executadas por los Agremiados, y las razones de los Peritos  
de la toma de Sta. Tequia de Barreras, sitio donde se pretende fa-  
bricar el referido molino, y de lo expuesto en la relaz. q. antecede.  
de D. Salvador Vinader Pres.<sup>o</sup>: Soy de sentir, no conviene fabricar-  
se el referido molino en el sitio asignado, por lo perjuicio en q. que  
resultarax; Teniendose en q. se fabricare, deve ser levantado antes  
el otro, que en q. correspond. p. q. tengan las Aguas el debito  
descente, y asi no resultara el perjuicio gen. que de se dho.; Thaua viendo  
asi, considero q. igne. habra algun perjuicio, por que al modo q. p. se lo deca  
molino, y edificio q. a la parte de ca. el referido sitio hay puentes en el  
Cauce de la citada Tequia, causan retencion y resaca a las Aguas, tambien  
le causara el nuevo molino (que en su sitio no esta muy distante de la toma)  
Por lo q. y p. las demas razones q. cita el nombrado D. Salvador, me.  
conformo en un todo con su dictamen: fha. ve sup.<sup>o</sup>

Juan Gregorio Carrasco